



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS O SUBVENCIONES para ACTIVIDADES FÍSICAS O DEPORTIVAS.

PRIMERA.- 1.- Las ayudas se asignarán a los Clubes o Asociaciones con domicilio fiscal en Moral de Calatrava:

- a) Que participen en Competiciones Oficiales Federadas.
- b) Que participen en certámenes deportivos representando a la localidad
- c) Que organicen actividades deportivas con carácter estable o extraordinarias previa autorización de la Concejalía.

2.- Las ayudas se asignaran a las Asociaciones o Clubs:

- a) Que funcionen sin ánimo de lucro.
- b) Que las actividades a realizar tengan carácter abierto y público.
- c) Que se comprometan a colaborar desinteresadamente con el Ayuntamiento en la realización de actividades a lo largo del año.

SEGUNDA.- Los interesados deberán presentar solicitud según modelo (Anexos I: SOLICITUD DE AYUDAS PROYECTO DE ACTIVIDADES), que se recogerá en el Ayuntamiento o pabellón municipal de deportes.

TERCERA.- Todas las solicitudes incluirán un proyecto de las actividades realizadas durante la presente temporada o año, sin el cual no será valorada la solicitud. Así mismo podrá presentarse cuanta documentación complementaria se considere oportuna, incluyendo carteles y/o programa de la actividad, según el artículo 2º. de esta convocatoria.

CUARTA.- La documentación referida se presentará en el registro del Ayuntamiento hasta el día **30 de OCTUBRE** del año en que se solicita.

QUINTA.- Las solicitudes serán evaluadas por sendas Comisiones presididas por los Concejales Delegados de Deportes y Comisión de Gobierno. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a). Carácter estable del Club o Asociación y sus programas y actividades.
- b). Antigüedad de la entidad solicitante.
- c). La mayor aportación económica de la entidad solicitante.
- d). Número de socios y cuota anual.
- e). Número de participantes y cuota, si la hubiera.
- f). Componentes del cuadro técnico y su titulación.

SEXTA.- Una vez resuelta y comunicada la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento, la documentación requerida, en el **plazo de 1 mes.**

SÉPTIMA.- Todos aquellos Clubes o Asociaciones, que no cumplan alguno de los requisitos establecidos, podrá ser admitida su solicitud, siempre que se presente dentro del plazo establecido, pero solo optara a una subvención mínima que serán establecidas por la Comisión correspondiente.